INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 08/2017
FECHA	25/01/17.
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.
AUTORIDAD FIRMANTE	Abog. Alipio Peralta Lesme, Intendente Municipal.
Expediente Nº	7.413/16.
CONTRATO Nº	10/2010.
FECHA CONTRATO	11/10/2010.
PROCEDIMIENTO	LCO N° 01/2010.
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO PRIMERA ETAPA".
EMPRESA	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL	Enrique Javier Pereira Thalmann.
R.U.C.	80008416-0.
MONTO CONTRATADO	Gs. 447.300.000.-
ID LLAMADO Nº	204649/10.
C.C.[1] N°	CO-30053-10-18403

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido —a partir de una **Solicitud Externa**— efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** y la firma **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.**

[1] Código de Contratación. Art. 16°. Ley N° 3439/07.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Pechoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

para la **"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO PRIMERA ETAPA"**, en el marco de la LCO N° 01/2010 (ID 204649).

1.2. La facultad otorgada por la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07, donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. En fecha 07/07/2016, a través de la Nota de fecha 28/05/16, recibida como Exp. DNCP N° 7.413/16 con fojas 02 (dos), los Señores MIGUEL STOCKEL DUARTE – Secretario y Prof. GUSTAVO B. ALDERETE BARÚA – Presidente de la JUNTA MUNICIPAL, manifiestan lo siguiente: *"...POR LA CUAL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS UNA INTERVENCIÓN PARA PROCEDER A PETICIÓN DE PARTE A VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIO Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE INDEPENDENCIA..."* a la misma se adjunta la Resolución N° 858/2016 de la Junta Municipal de Independencia de fecha 28/05/2016.

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 294/2016 de fecha 27/07/2016, recibida por la Contratante en fecha 03/08/2016, se comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Independencia, con copia a la Junta

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Pachoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Municipal, y se solicita la remisión, en un plazo de cinco días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor por cada servicio de reparación y/o mantenimiento.
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respetiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si la hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Ordenes de trabajo y solicitudes de servicio de reparación y/o mantenimiento.
- Remisión de los repuestos cambiados en los mantenimientos y/o las reparaciones por el proveedor.
- Documentos de la descripción de los servicios de reparación y/o mantenimiento realizado para cada uno de los vehículos.
- Presupuesto remitido por el proveedor a la contratante y su aprobación para la ejecución de los servicios de reparación y/o mantenimiento.
- Fichas técnicas de cada vehículo ingresado para reparación.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Órdenes de servicios.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. Por Nota DNCP N° 3.054/2016 de fecha 13/09/2016, recibida por la Contratante en fecha 14/09/2016, se designan funcionarios de esta Dependencia para la verificación in situ del objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Pese a que se la ha concedido a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** la prórroga solicitada, la misma no ha realizado manifestación alguna y/o remisión de alguna documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato.

Además, se ha efectuado verificación *in situ* sobre la obra objeto del presente contrato, en fecha 14/09/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación se encuentra anexa al Informe Técnico de Verificación N° 136/2016 que forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a partir de una solicitud realizada por el Presidente y el Secretario de la JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA; es decir, las siguientes personas: Prof. GUSTAVO B. ALDERETE BARÚA y MIGUEL STOCKEL DUARTE respectivamente.

El llamado al Concurso de Oferta N° 01/2010, convocado por la Municipalidad de Independencia, tiene por objeto la ***"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO PRIMERA ETAPA"***.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Los pagos emergentes se encuentran previstos en el Subgrupo 520, objeto del gasto TIPO 2, PROG. 2, FF 11, OF 30, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Institución Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

En lo que respecta a la resolución de adjudicación de dicho contrato, es la Resolución N° 498/2010 de fecha 18/10/10 de la Intendencia Municipal de Independencia, siendo el Intendente Municipal el Abg. Alipio Peralta Lesme.

Por Resolución N° 347/2010 de la Junta Municipal de Independencia de fecha 24/09/13, se aprueba la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 11/11/2010 con el siguiente objeto: ***"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO PRIMERA ETAPA"***.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del acta de inicio de obra hasta 80 (ochenta) días calendario..."*.

Según lo establecido en el Art. 78° del Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, establece que: *"Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato..."*.

3.4. Plazo de entrega.

La cláusula séptima del contrato dice lo siguiente: *"...**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.** El plazo de ejecución de la obra será de sesenta (60 días) calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato..."*.

En el **Plan de Entregas** previsto en el pliego de bases y condiciones se establece cuanto sigue: ***CGC 19.1** Plazo de ejecución: 60 (sesenta) Días..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En lo que respecta al cumplimiento del plazo de entrega, no se puede precisar ya que no se cuenta con documentaciones respaldatorias., como ser acta u orden de inicio, documentos por el cual se suspenda el plazo, entre otras cosas, ya que la obra se encuentra inconclusa y abandonada.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Al respecto, no se pudo constatar documentación alguna referente a los Convenios Modificatorios o Adendas al mismo. Por tanto, se solicita la remisión de los mismos si hubiere.

3.6. Garantías Contractuales

3.6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En el punto 10 del Contrato menciona lo siguiente: *"...La garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10 por ciento del monto total de la oferta, que será presentada una vez firmada este contrato...."*.

Conforme a las condiciones especiales del contrato en su punto **6. Garantía de Cumplimiento y Anticipo. Retención de Garantía. Seguros.**:

*"...**6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Anticipo (es ultimo no se aplica)***
*6.1.1. El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez la garantía será establecido en las **CEC**. Salvo*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

*indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelva al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales…".*

No se observa dicha documentación. Se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere, en oportunidad del descargo o en caso de que hubiere algún reclamo o ejecución de dicha garantía.

3.6.2. Garantía de Anticipo

En el contrato en su punto 10 expresa lo siguiente: *"…El anticipo será del 40 por ciento por el valor total del contrato…".*

No se observa garantía alguna, tampoco se cuenta con documentaciones sobre el pago de anticipo realizado, se solicita la remisión de la misma si hubiere.

3.6.3. Garantía de Responsabilidad. Seguros[2]

Según las condiciones especiales del contrato se requiere:

- **6.3.2 Seguros contra daños a terceros**

"…El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que pueden ser provocados a terceros como consecuencias de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se consideraran como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil…"

- **6.3.3 Seguro contra accidentes de trabajo**

"…El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratista pudieron ejercer en este sentido…"

[2] Foja 68 y 69 del PBC.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- **6.3.4 Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras**

"...El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales..."

No se tiene ningunas las garantías mencionadas. Se solicita la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

3.6.4. Fondo de Reparo[3]

Según las condiciones especiales del contrato se requiere:

- **6.2.1** Del monto de cada pago el contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.
- **6.2.2** Si así se establecen en las CEC, este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar y emitir pólizas.

No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o póliza emitida en su reemplazo, se solicita la remisión del mismo si la hubiere.

3.7. Pagos

Según el punto 6 del Contrato firmado por las partes dice lo siguiente: *"...**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).***

Ítem	*Código de catalogo*	*Descripción del bien o servicio*	*Un*	*Cant*	*Unitario iva incluido*	*Sut total iva incluidos*
1	*7213161-004*	*Techo de cachapa galvanizada sobre*	*M2*	*1575*	*188.000*	*296.100.000*

[3] Foja 68 del PBC.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

		estructura metálica 203x5 m.				
2		*Estructura de hormigón armado 0,30 x 0,40 m.*	*ML*	*280*	*240.000*	*67.200.000*
3		*Piso de hormigón armado, espesor 0,08 m.*	*M2*	*800*	*105.000*	*84.000.000*
TOTAL GENERAL OFERTADO						*447.300.000*

Son guaraníes: cuatrocientos cuarenta millones trescientos mil.-

Por otra parte en su punto 10 del contrato menciona lo siguiente: *"...Los pagos se realizaran conforme al avance de la obra la contratista y en caso del atraso de pago de parte de la convocante devengara un interés del 3%...".*

No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la Municipalidad de Independencia a favor de la firma CONSTRUCTORA THALMANN S.R.L., en el marco del presente contrato.-

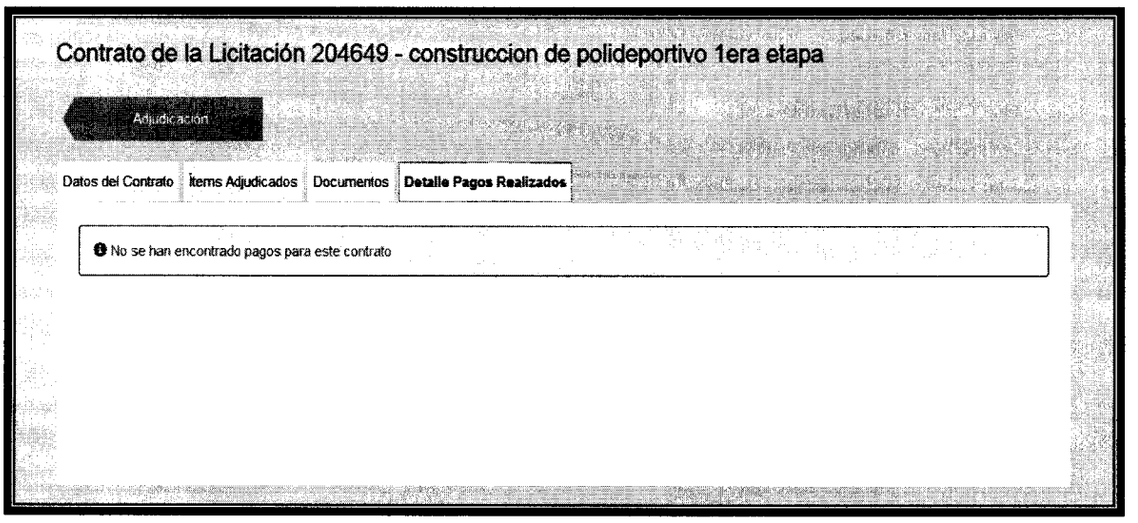

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se tiene a la vista: el depósito bancario y/o cheque, ni documentación alguna que acredite los pagos realizados en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de tales documentaciones.

3.8. Multas

En lo que respecta a este punto, el contrato en la cláusula 11 expresa lo siguiente: *"...Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato..."*.

No se puede constatar si se realizó algún descuento en concepto de multa, en el marco del presente contrato, por lo cual se solicita documentación respaldatoria (si hubiere) en oportunidad del descargo.

3.9. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Mendoza
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.10. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Según no se pudo precisar, cuanto siguiente:

- el inicio de obras: no se observa (orden de inicio) y no se observa (libro de obra);
- la recepción provisoria: no se observa; y,
- la recepción definitiva de obras: no se observa.

3.11. Verificación in situ.

En fecha 14/09/2016, se ha realizado la Verificación "in situ" de la obra objeto del presente contrato (Acta N° 277/2016).

De dicha Acta de Verificación extraemos, la siguiente observación: *"...El encargado de UOC manifiesta que según los estados financiero de ese ejercicio de gasto se han encontrado facturaciones de pagos del presente contrato, a su vez la misma, los referidos pagos fueron en su totalidad cobrados, a la cual la obra no fue culminada, la misma obra, dichos pilares más arriba mencionado fueron construido en el previo un ente público "Copaco"..."*.

Se solicita la aclaración y documentación respaldatoria de lo mencionado por el encargado de la UOC, en el momento de su descargo para el análisis respectivo del mismo.

En fecha 28/12/2016 se ha emitido el ITV N° 136/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado del bien mencionado. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.12. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[5]:

[5] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

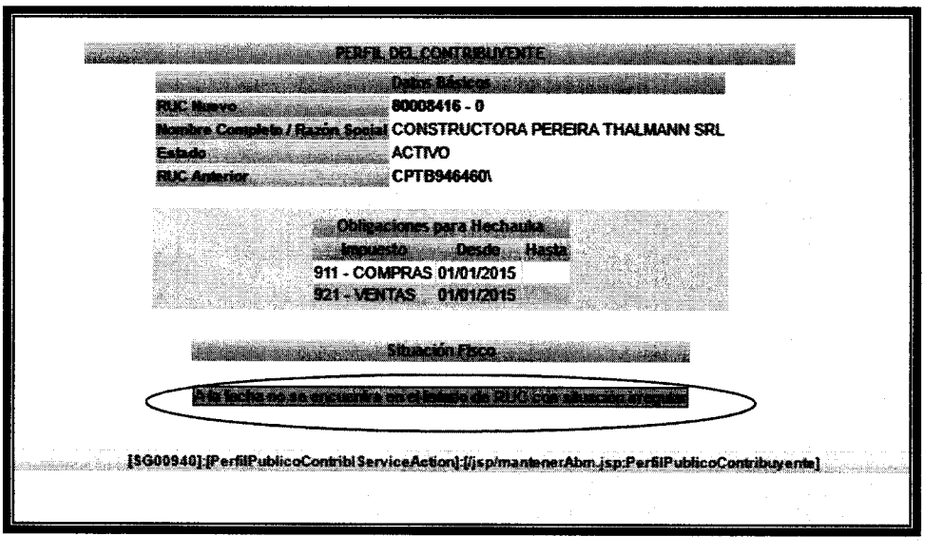

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80008416 - 0
Nombre Completo / Razón Social	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CPTB946460\

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

4. CONCLUSIONES.

4.1. En lo que respecta al cumplimiento del plazo de entrega, no se puede precisar ya que no se cuenta con documentaciones respaldatorias.

4.2. Se solicita la remisión de Convenio Modificatorio o Adenda al Contrato, si hubiere.

4.3. No se observa la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si hubiere la ejecución de la misma.

4.4. No se observa la Garantía de Anticipo o si hubiere la ejecución de la misma.

4.5. No se observa la Garantía de Responsabilidad. Seguros (Seguros contra daños a terceros, Seguros Contra accidentes de trabajos y Seguros contra los riesgos en la Zona de Obras).

4.6. No se observa las retenciones del Fondo de Reparo.

Sr. Justo Gabriel Pereira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.7. Se solicita documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, recibos de dinero, cheques y/o boleta de depósito, comprobantes de retención, orden de compra, orden de pago, etc.).

4.8. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Independencia a favor de la firma CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. en el marco del presente contrato.

4.9. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

4.10. No se observa Informe de Auditoría Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.11. Se solicita la aclaración y documentación respaldatoria de lo mencionado por el Encargado de la UOC, en el momento de su descargo para el análisis respectivo del mismo.

4.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 136/16, de fecha 28/12/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** y a la firma **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa **ITV N° 136/2.016** de fecha 28/12/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 136/2016
FECHA	28/12/2016.			
REFERENCIA	LCO N° 02/2010 *"Construcción de Polideportivo primera etapa"*		**ID**	204.649/10
EXPTE.	------		**FECHA**	-------
CONTRATANTE	Municipalidad de Independencia.			
CONTRATISTA:	Constructora Pereira Thalmann S.R.L			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N°	**FECHA:**	11/11/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	80 días calendarios
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	---------	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	.....	**RECEPCION FINAL**	
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 14 de setiembre de 2016 se ha realizado verificación in situ referente al *"Construcción de Construcción de polideportivo primera Etapa* convocada por la Municipalidad de Independencia y cuya adjudicación fue para el Contratista Constructora Pereira Thalmann S.R.L e el objeto del Contrato de referencia consiste en la Construcción del Polideportivo.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa a través de la Nota de fecha 22/07/2016 emitida por el encargado de la UOC donde en primer lugar se solicita la concesión de prórroga para la presentación de los documentos solicitados por la DNCP en las Notas N° 224, 226,227y 228 de fecha 12/07/2016. Se expone en partes lo siguiente:

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

"Donde a modo de transparentar esta unidad solicita la incorporación de Verificación del proceso licitario C.O Construcción de Polideportivo primera etapa con ID N° 204.649/2010, conforme a lo establecido en el Art. 3 de la ley 3.439/07 de

Contrataciones Publica".

"Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Planos
- Contrato N°01/2010
- Pliego de Base y Condiciones
- Nota DNCP/DVC N° 294/2016 de fecha, 27/07/2016 remitido a la contratista por la cual se solicitan algunas documentaciones recepcionada por la contratante en fecha 03/08/2016.
- Acta N° 277/2016
- Nota DNCP/DVC N° 3.054/2016, de fecha 13/09/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 14/09/2016, por la cual se designan los funcionarios para la realización de la verificación *in situ*.

2- INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Libro de Obra.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, y la especificación técnica.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3 COMENTARIOS

Se observa contrato de fecha 11/11/2010. La Contratante no ha remitido documentación alguna. Si bien se cuenta con Especificaciones Técnica, no se cuenta con el libro de obras o informe de fiscalización en la cual se pueda corroborar que se ha realizado los trabajos de acuerdo a lo estipulado en la EE.TT. "*El encargado de la UOC manifiesta que según los estados financieros del ejercicio de gasto se han encontrado facturaciones de pagos por el presente contrato, a su vez los referidos pagos fueron en su totalidad cobrados, a lo cual la obra no fue culminada y que fue construido en el predio de un ente público "Copaco".*No se fue remitido documentaciones referente a esta afirmación por lo tanto no se tiene la certeza de lo relatado.

La ausencia del Acta de Inicio de Obras y las Actas de Recepciones Provisorias y Definitivas imposibilita que se precise el tiempo de obra transcurrido, por lo que no se puede determinar si se cumplió el plazo de ejecución contractual. Tampoco se cuenta con documentaciones a fin de determinar si la obra fue parada por la contratante o por abandono de la empresa contratista

3.1 Verificación in situ

En la verificación in situ se constató que la obra se encuentra inconclusa y abandonada, con poco avance. A la fecha de la verificación, la obra se encontraba parada, no se observaron obreros ni materiales para continuar la obra según se deja constancia en el Acta N° 277/16 anexa al presente informe.

3.1.2 Estructura

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la verificación in situ se observó que los trabajos realizados fueron: Construcción de pilares y viga cadena hasta la altura del techo, las cabriadas de estructura metálica fue visualizada en el sitio de obra, la misma presentaba importante signo de corrosión. No se ejecutaron los rubros correspondientes a:

- ✓ Techo de chapa galvanizada sobre estructura metálica, 20 x 50 m.

✓ Piso de hormigón armado, espesor 0,08 m.

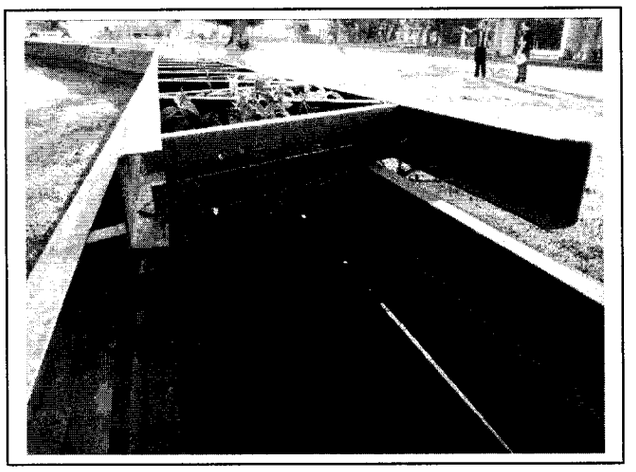

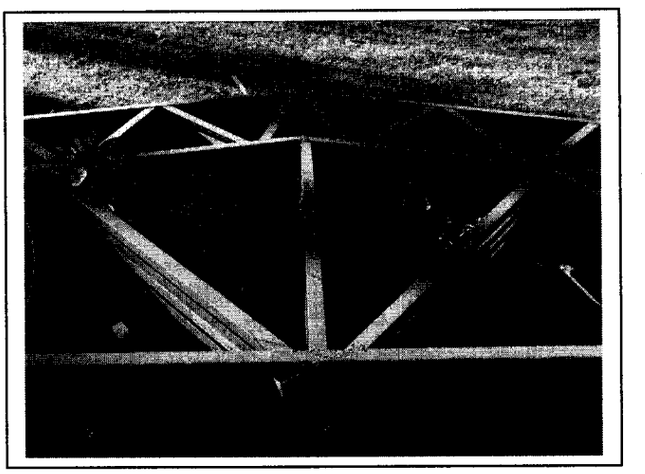

3.1.3 Estructura de hormigón armado viga cumbrera y pilares

Si bien se cuenta con EE.TT. en la misma no se refiere a la estructura del hormigón armado, por lo que no se puede determinar cual tendría que ser la resistencia final de las estructuras. En el plano no se visualiza donde debieron establecerse las dimensiones transversales de las vigas y los pilares como así también los diferentes diámetros de las varillas de acero que debieron de utilizarse.

Durante la verificación in situ se han observado que los pilares y vigas de H°A° presentaban coqueras, también se visualizó que las varillas de acero se encuentran a la intemperie, sin protecciones contra lesiones externas.

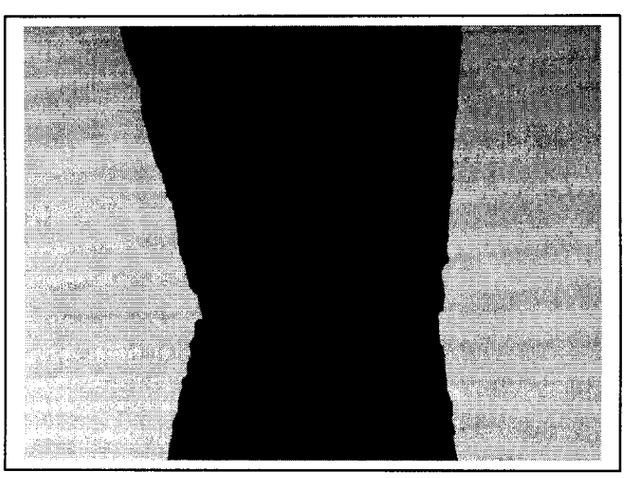

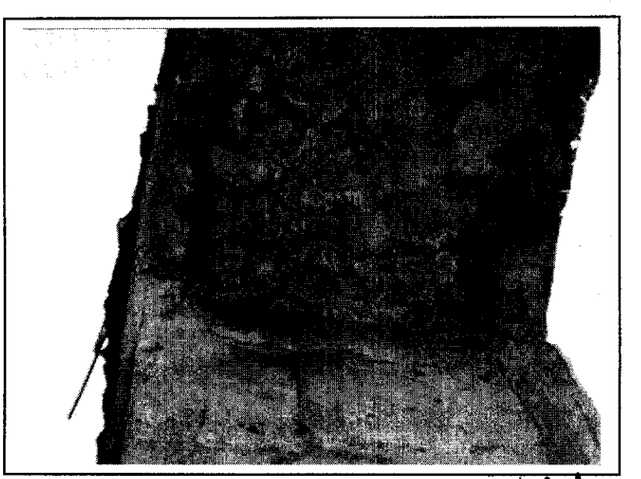

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.5 Libro de Obras

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción. Al respecto no fue remitido el libro de obra.

3.1.6 .Fiscalización

No se remitió la designación de la Máxima Autoridad del profesional encargado de fiscalizar las obras ni se remitió ningún informe de fiscalización en donde se pueda individualizar al responsable de cumplir con dicha función.

3.1.7 Certificaciones

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran ejecutados.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.9 Garantía

No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato ni la garantía del anticipo. Al no tener a la vista la póliza de fiel cumplimiento no se puede determinar si fue presentado en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* —a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato—, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos con la solicitud de verificación por la Junta Municipal de Independencia con relación al *L*CO N° 02/2010 "*Construcción de Polideportivo primera etapa* se ha podido constatar que la obra se encuentra, inconclusa y abandonada de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. La ausencia del Acta de Inicio de Obras y las Actas de Recepciones Provisorias y Definitivas imposibilita que se precise el tiempo de obra transcurrido, por lo que no se puede determinar si se cumplió el plazo de ejecución contractual.

2. No se ejecutaron los rubros correspondientes a, techo de chapa galvanizada sobre estructura metálica, 20 x 50 m., piso de hormigón armado, espesor 0,08 m.

3. No se cuenta con documentaciones a fin de determinar si la obra fue parada por la contratante o por abandono de la empresa contratista.

4. Si bien se cuenta con EE.TT. en la misma no se refiere a la estructura del H°A°, por lo que no se puede determinar cual tendría que ser la resistencia final de las estructuras.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5. En el plano no se visualiza donde debieron establecerse las dimensiones transversales de las vigas y los pilares como así también los diferentes diámetros de las varillas de acero que debieron de utilizarse

6. Durante la verificación in situ se han observado que los pilares y vigas de H°A° presentaban coqueras, también se visualizó que las varillas de acero se encuentran a la intemperie, sin protecciones contra lesiones externas.

7. No se cuenta con libro de obra.

8. No se remitió la designación de la Máxima Autoridad del profesional encargado de fiscalizar las obras ni se remitió ningún informe de fiscalización en donde se pueda individualizar al responsable de cumplir con dicha función.

9. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran ejecutados.

10. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato ni la garantía del anticipo. Al no tener a la vista la póliza de fiel cumplimiento no se puede determinar si fue presentado en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* —a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato—, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 277/2016

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000277

En la Ciudad de Independencia, a los 14 Día/s del mes de Setiembre de 2016, siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Ing. Roberto Ochoa y Julio Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Polideportivo primera etapa con ID N° 304648 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Independencia, y la firma Constructora Ferreira Thalman SRL, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Francisco Arnoldo Chavez Gonzalez	Intendente	Mun. de Independencia
Nelson Paredes	Encargado UOC	Mun. de Independencia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación de la obra correspondiente a la construcción de un polideportivo en la ciudad de Colonia Independencia. La obra se encuentra inconclusa y abandonada se pudo observar la construcción de pilares laterales y viga cadena hasta la altura de techo. Las cabriadas de estructura metálicas se encuentran en el sitio de obra. Se adjuntan imágenes fotográficas.
El encargado de UOC manifiesta que según los datos brindados de acuerdo al pliego de bases y condiciones el plazo del presente contrato ya se ha vencido y la misma los representantes legales de la empresa contratista no han dado respuesta a la carta que se le remitió, en el mismo mes dicha situación anteriormente mencionada fue comunicada en el predio de la Obra. Publico "Lo que"

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Verificador Técnico DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					**EVA N° 21/2.017**
Fecha emisión	19/04/2017																				ID: 204649
Ref. Informe DVC	N° 08/2017 de fecha 25/01/2017.																				
Contratante	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.																				
Contratista	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.																				
Recurrentes	**Contratista**					-	**Contratante**														-
Expediente/s N°	-								**Fecha/s**	-											
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGPE**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**	**X**	**O**		

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** y el Contratista **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.** para la: ***"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO PRIMERA ETAPA"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 08/2017: *"...remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** y a la contratista **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, por Nota DVC N° 45/17 de fecha 08/02/17, y a la Contratista, **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.** por Nota DVC N° 37/17 de fecha 07/02/17 y las mismas fueron recibidas en fecha 01/03/17 y 08/02/17.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Las partes no realizaron descargo alguno, a pesar de haber sido debidamente notificadas.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 08/2017, y finalmente a las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. En lo que respecta al cumplimiento del plazo de entrega, no se puede precisar ya que no se cuenta con documentaciones respaldatorias.
4.2. Se solicita la remisión de Convenio Modificatorio o Adenda al Contrato, si hubiere.
4.3. No se observa la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si hubiere la ejecución de la misma.
4.4. No se observa la Garantía de Anticipo o si hubiere la ejecución de la misma.
4.5. No se observa la Garantía de Responsabilidad. Seguros (Seguros contra daños a terceros, Seguros Contra accidentes de trabajos y Seguros contra los riesgos en la Zona de Obras).
4.6. No se observa las retenciones del Fondo de Reparo.
4.7. Se solicita documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, recibos de dinero, cheques y/o boleta de depósito, comprobantes de retención, orden de compra, orden de pago, etc.).
4.8. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Independencia a favor de la firma CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. en el marco del presente contrato.
4.9. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.10. No se observa Informe de Auditoría Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.11. Se solicita la aclaración y documentación respaldatoria de lo mencionado por el Encargado de la UOC, en el momento de su descargo para el análisis respectivo del mismo.

4.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 136/16, de fecha 28/12/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación N° 24/17 de fecha 23/03/2017 de la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que se adjunta a la presente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a que las partes no realizaron descargo alguno, corresponde mantener todas las conclusiones del Informe DVC 08/2017.

Se insta a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: orden de inicio, libro de obras, certificaciones de obras, actas de recepción;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la debida fiscalización de las obras durante todo el periodo de ejecución de las mismas;
- la oportuna publicación en el SICP de los datos de pagos;

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- la oportuna recepción de las garantías contractuales, incluyendo el fondo de reparo;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA*** y a la contratista ***CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación. Asimismo, corresponde remitir además de la presente evaluación, copia del Informe DVC 08/2017, a la Junta Municipal y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 24/2017 de fecha 23/03/17.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 24/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 136/2016.				
FECHA	23/03/2017.			
REFERENCIA	LCO N° 02/2010 *"Construcción de Polideportivo primera etapa".*		**ID**	204.649/10
EXPTE.	No se presentaron descargos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Independencia.			
CONTRATISTA:	Constructora Pereira Thalmann S.R.L.			
FISCALIZACION	--------			
CONTRATO N°	**FECHA:**	11/11/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	80 días calendarios
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuestas, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante Municipalidad de Independencia ni de la Contratista Constructora Pereira Thalmann S.R.L., habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

La nota DNCP/DVC Nº 45/2017, de fecha 08/02/2017, por la cual se le remitía el informe DVC N° 08/2017 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 136/2016 recibida por la Contratante en fecha 01/03/2017.

La nota DNCP/DVC Nº 37/2017, de fecha 07/02/2017, por la cual se le remitía el Informe de Verificación DVC N° 08/2017 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 136/2016 recibida por la Contratista en fecha 08/02/2017.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV 136/2016, ya que las partes no han presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentran fenecidos.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 136/2016

1. La ausencia del Acta de Inicio de Obras y las Actas de Recepciones Provisorias y Definitivas imposibilita que se precise el tiempo de obra transcurrido, por lo que no se puede determinar si se cumplió el plazo de ejecución contractual.

2. No se ejecutaron los rubros correspondientes a, techo de chapa galvanizada sobre estructura metálica, 20 x 50 m., piso de hormigón armado, espesor 0,08 m.

3. No se cuenta con documentaciones a fin de determinar si la obra fue parada por la contratante o por abandono de la empresa contratista.

4. Si bien se cuenta con EE.TT. en la misma no se refiere a la estructura del H°A°, por lo que no se puede determinar cual tendría que ser la resistencia final de las estructuras.

5. En el plano no se visualiza donde debieron establecerse las dimensiones transversales de las vigas y los pilares como así también los diferentes diámetros de las varillas de acero que debieron de utilizarse

6. Durante la verificación in situ se han observado que los pilares y vigas de H°A° presentaban coqueras, también se visualizó que las varillas de acero se encuentran a la intemperie, sin protecciones contra lesiones externas.

7. No se cuenta con libro de obra.

8. No se remitió la designación de la Máxima Autoridad del profesional encargado de fiscalizar las obras ni se remitió ningún informe de fiscalización en donde se pueda individualizar al responsable de cumplir con dicha función.

9. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran ejecutados.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

10. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato ni la garantía del anticipo. Al no tener a la vista la póliza de fiel cumplimiento no se puede determinar si fue presentado en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* —a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato—, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

No se han remitido descargo alguno por parte de la contratante ni de la contratista referente a las conclusiones del Informe Técnico N° 136/2016, por lo tanto las mismas se mantienen firmes.

3. CONCLUSIONES

Debido a que la Contratante ni la Contratista han remitido descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 136/2016, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Ing. Maria Victoria Lezcano

Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP